



DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

CIRCULAR No. DEI-DL-310-SAT-2007

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPÚBLICA

DE: SANDRA LOURDES ÁVILA
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INSTRUCCIÓN SOBRE VERIFICACIÓN DE PESOS Y
CANTIDADES DECLARADOS EN DUA

FECHA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2007



Se les instruye, que para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 párrafo segundo, 14 literal e) del Código Aduanero uniforme Centroamericano (CAUCA) y los Artículos 83 literal g), 85 literal c), 101 párrafo segundo del Reglamento al Código Aduanero uniforme centroamericano (RECAUCA), los Oficiales de Aforo y Despacho deben verificar las cantidades y los pesos por cada posición arancelaria (Item) declaradas, tomando como base los documento adjuntos a la Declaración, tales como documentos de transporte (Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta Porte o Documento Equivalente), Factura Comercial de acuerdo a la Circular SNLP-120-2005.

Si efectuada la verificación de las mercancías se determinaran diferencias, El Oficial de Aforo y Despacho autorizará el levante de las mercancías luego que se subsanen las diferencias y se paguen los ajustes y multas que correspondan según lo establecido en el Instructivo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Aduaneras y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 103 literal c) del RECAUCA.

Para los casos de las mercancías amparadas en contingentes arancelarios bajo el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y la República Dominicana (DR-CAFTA), se procederá según lo establece la Circular DEI-DL-215-SAT-2007.

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduana hacer del conocimiento de los empleados de la aduana las instrucciones contempladas en este documento, de lo contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a Ley correspondan.

Atentamente,

*Recibido por:
Marey
8-11-07*



DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

CIRCULAR No. DEI-DL-310-SAT-2007

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPÚBLICA

DE: SANDRA LOURDES ÁVILA
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INSTRUCCIÓN SOBRE VERIFICACIÓN DE PESOS Y
CANTIDADES DECLARADOS EN DUA

FECHA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2007



Se les instruye, que para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 párrafo segundo, 14 literal e) del Código Aduanero uniforme Centroamericano (CAUCA) y los Artículos 83 literal g), 85 literal c), 101 párrafo segundo del Reglamento al Código Aduanero uniforme centroamericano (RECAUCA), los Oficiales de Aforo y Despacho deben verificar las cantidades y los pesos por cada posición arancelaria (Item) declaradas, tomando como base los documento adjuntos a la Declaración, tales como documentos de transporte (Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta Porte o Documento Equivalente), Factura Comercial de acuerdo a la Circular SNLP-120-2005.

Si efectuada la verificación de las mercancías se determinaran diferencias, El Oficial de Aforo y Despacho autorizará el levante de las mercancías luego que se subsanen las diferencias y se paguen los ajustes y multas que correspondan según lo establecido en el Instructivo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Aduaneras y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 103 literal c) del RECAUCA.

Para los casos de las mercancías amparadas en contingentes arancelarios bajo el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y la República Dominicana (DR-CAFTA), se procederá según lo establece la Circular DEI-DL-215-SAT-2007.

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduana hacer del conocimiento de los empleados de la aduana las instrucciones contempladas en este documento, de lo contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a Ley correspondan.

Atentamente,

*esta circular nos la enviaron
copio de Lic. Raul Ardon*

7 155